



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4515 .-

ZAPALLAR, 22 SEP 2015 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de mejoramiento particular de aguas servidas del inmueble municipal en el que se emplazan diversas instituciones comunitarias.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 4559/2015, de fecha 14 de agosto de 2015 se llamó a licitación pública en los mismos términos de las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía N°3759/2015, de 02 de julio de 2015.

3° Que, con fecha 18 de agosto de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-101-LE15.

4° Que, con fecha 08 de septiembre de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptada la oferta presentada por **RIO TRANCURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.**

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 09 de septiembre de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la propuesta, determinando que inadmisibles de conformidad al artículo 15 N°6 de las Bases, toda vez que el proponente no entregó garantía de seriedad de la oferta de conformidad a lo exigido en el artículo 14 de las Bases, esto es, con una vigencia de 120 días contados





República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

desde la fecha de apertura de la licitación.

6° Que, en atención a que no existen ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 24 de las Bases.

DECRETO:

1º **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la contratación del servicio de mejoramiento particular de aguas servidas del inmueble municipal en el que se emplazan diversas instituciones comunitarias, ID N°5325-101-LE15, de conformidad al artículo 24 de las Bases, ya que la única oferta presentada ha sido declarada inadmisibles de conformidad al artículo 15.

2º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

NICOLÁS COX URREJOLA
 ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

